

6109

I/931.

Jueves día, Marzo 4 de 1931.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Disponer que las suplencias en los grados 3°, 4°, 5° y 6° de las escuelas de varones, deberán ser desempeñadas por maestros varones.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese Estadística, El Monitor y Archivero.

Fdo. - Cerán. - Ernesto J. Ciszone.

24.422.

E/928.

Jueves día, Marzo 4 de 1931.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que la bonificación de título de doctor en filosofía y letras, se hará a la presentación del certificado de terminación de estudios, previamente registrado por la oficina de Estadística.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, y archívese.

Fdo. - Cerán - Ernesto J. Ciszone.

1171-

E/931.

Jueves día, Marzo 4 de 1931.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Mantener en vigencia la resolución de Junio 18 de 1923 (Exp. 16328-7/922) relativa a designación y cesantía de personal de servicio de las escuelas, quedando derogadas las resoluciones de Octubre 30 de 1929, Enero 22 de 1930 y Junio 28 de 1930 -
Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y Archivos -
Fdo. - Curair. - Ernesto J. Cisneros. -

6178

9/131

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobar la siguiente resolución adoptada por la Presidencia en la fecha en este expediente:

"En uso de la facultad conferida por el artículo 65 inc 3° de la Ley 1420, el Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha
Resuelve: Dejar sin efecto el artículo 4° de la resolución de 5 de Diciembre ppe-expediente 55.000-7/920, por el que se dispuso que la Dirección Administrativa formulara los decretos y libramientos necesarios para todo pago o entrega de los caudales o bienes del Errores Escolar, llevando todos los requisitos establecidos; y el Director Administrativo los someta inmediatamente a la firma del Señor Presidente del Consejo."